



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.023/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, las dos (02) impugnaciones presentadas el 09 de septiembre de 2018, por los Diputados Nacionales Luis Alberto Vaca B., Gonzalo Guillermo Barrientos Alvarado y José Carlos Gutiérrez Vargas contra los postulantes Juan Oswaldo Valencia Alvarado y William Dávila Salcedo.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 09 de septiembre del año en curso, los Diputados Nacionales Luis Alberto Vaca B., Gonzalo Guillermo Barrientos Alvarado y José Carlos Gutiérrez Vargas interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, dos (02) impugnaciones de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUGNADO	ARGUMENTOS	DOCUMENTACION DE RESPALDO PROBATORIO
Juan Oswaldo Valencia Alvarado C.I. N° 3886021-SC	<ul style="list-style-type: none">El postulante ejerció funciones de Magistrado del Tribunal Constitucional, cuando se emitió el funesto fallo constitucional (SSCC0084/2017 de 28 de noviembre de 2017) que habilita a los actuales gobernantes a la reelección indefinida. Aspecto que demuestra la falta de idoneidad profesional del cuestionada postulante, además su clara inclinación política hacia el partido gobernante del MAS.	<ul style="list-style-type: none">Fotocopia simple de hoja de vida del Postulante.
William Dávila Salcedo. C.I. N° 2295415-LP	<ul style="list-style-type: none">El Sr. William Davila fue candidato del MAS en las elecciones general de 2005, a diputado Uninominal por la Circunscripción N°11 de la ciudad de La Paz. Aspecto que demuestra la falta de idoneidad profesional del cuestionada postulante, además su clara inclinación política hacia el partido gobernante del MAS.	<ul style="list-style-type: none">Fotocopia simple de hoja de vida del Postulante.Fotocopia simple de recorte de periódico.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.023/2018-2019

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, "...*la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "...*con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...*".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

CONSIDERANDO

Que, los Señores Luis Alberto Vaca B., Gonzalo Guillermo Barrientos Alvarado y José Carlos Gutiérrez Vargas (Diputados Nacionales), si bien identificaron motivos por los cuales los postulantes no deberían continuar en el proceso, las impugnaciones citadas precedentemente no acompañaron pruebas idóneas que permitan a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el Anexo "A" de la nota TSE-SC N°0320/2018 de fecha 30 de agosto del año en curso, suscrita por la Lic. Katia Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral; y los anexos "A" y "B" de la Nota TSE-SC N°0329/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por la Abog. Myriam Grace Obleas Arandia, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.023/2018-2019

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** las habilitaciones de:

- Juan Oswaldo Valencia Alvarado con Cédula de Identidad N°3886021-SC
 - Williams Dávila Salcedo con Cédula de Identidad N° 2295415-LP;
- conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

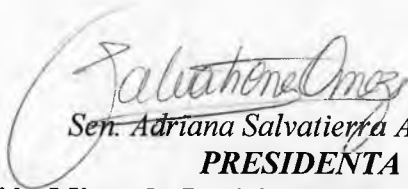
Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

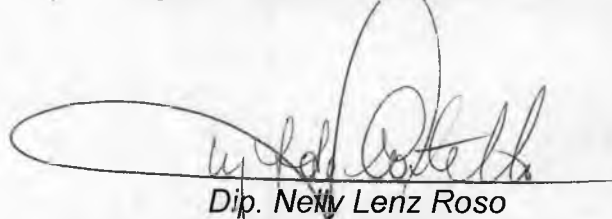


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

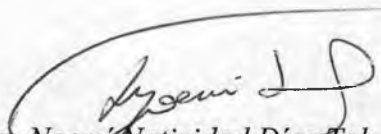
RESOLUCIÓN CMJMPyDLE- RES No.023/2018-2019


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA


**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**


Dip. Nelly Lenz Roso

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**


Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**


Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**


Dip. Walter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**


Dip. Sabelio Estrada Seliz
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**


Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.023/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados

Dip. Clery Vargas Villca
Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados

Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano
Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados